



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NUMERO 1162

6 de agosto de 2015

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la 4ta Cohorte de la Maestría en Educación de Profundización, Sede de Andes.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 7156 del 20 de agosto del 11 se aprueba el registro calificado del programa de Maestría en Educación – Andes, el cual fue modificado por la Resolución 7733 del 28 de mayo de 2015 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 91495.
3. Que en sesión del 9 de Junio de 2015, acta 2295, el Consejo de Facultad de Educación recomendó al Comité Central de Posgrados, los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cuarta cohorte del programa Maestría en Educación de profundización, Sede Andes.
4. Que este Comité Central de Posgrados en su sesión 647 del 6 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



Resolución 1162– cuarta cohorte
Maestría en Educación de Profundización, Sede de Andes

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cuarta Cohorte de la Maestría en Educación de Profundización, Sede Andes.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Copia del documento de identidad: sólo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana (o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c. Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d. Hoja de vida y los documentos de respaldo en los que acredite los certificados de los estudios realizados:
 - Certificados de notas (apostillado en caso de que el diploma no sea de una Universidad Colombiana).
 - Experiencia laboral en el sector educativo y/o experiencia comunitaria.
 - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc. (si la tiene).
 - Experiencia investigativa (si la tiene)
 - Publicaciones, con copia (si la tiene).
 - Premios y distinciones (si los tiene).
- e. Escrito sobre la manera como el estudiante se proyecta en la línea de formación a la que se inscribe. El escrito no superará las 5 páginas (incluyendo la bibliografía) y deberá presentarse en fuente Arial 12, interlineado 1.5, márgenes de 2.5 x 3. En él se dará cuenta de los siguientes aspectos:
 - a) Motivaciones de carácter personal y profesional del aspirante a la Maestría en Educación de Profundización.
 - b) Temas y problemas de la línea de formación que son del interés del estudiante. Para el desarrollo de este componente cada línea proporcionará un texto cuyos planteamientos podrán ser articulados al escrito de cada aspirante. Se trata de establecer un diálogo entre el texto propuesto por la línea, otros textos que conoce el aspirante y los intereses que derivan de su contexto de práctica.
 - c) Descripción del contexto de formación (el aula, la escuela, la comunidad) en el

DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1162– cuarta cohorte
Maestría en Educación de Profundización, Sede de Andes

que se espera formular o desarrollar la propuesta de profundización. D)
Bibliografía básica (atendiendo a normas APA).

PARÁGRAFO 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

PARÁGRAFO 2. Las Líneas de Formación se definen en el artículo 5 de esta resolución.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Escrito sobre la manera como el estudiante se proyecta en la línea de formación a la que se inscribe. **(30 puntos)**
- b. Sustentación del escrito con integrantes de la línea de formación **(40 puntos)** Tiene como objetivos ampliar información contenida en el escrito, establecer un primer contacto con el aspirante, indagar en su capacidad de análisis y argumentación.
- c. Hoja de vida **(30 puntos)**, discriminados como se especifica a continuación):
 - Promedio crédito el pregrado **(5 puntos)**
 - Experiencia en el sector educativo y/o comunitario **(20 puntos)**
 - Otros: participación en eventos académicos, reconocimientos y distinciones, publicaciones, participación en proyectos, becas, entre otros.) **(5 puntos)**

PARÁGRAFO. El admitido, debe certificar competencia lectora en un idioma extranjero, según lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008, y las modificaciones establecidas en el Acuerdo 407 del 8 de marzo de 2012. Como requisito para el grado, se deberá certificar comprensión auditiva en un idioma extranjero. Para los estudiantes de las comunidades indígenas y para los extranjeros, cuya lengua materna no es el español, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba de competencia lectora en español, que será administrada por la Facultad de Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. Establecer sesenta (60) como el punto de corte para la admisión al Programa.

PARÁGRAFO. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las líneas de formación que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



Resolución 1162– cuarta cohorte
Maestría en Educación de Profundización, Sede de Andes

ARTÍCULO 5. Establecer un cupo mínimo de 64 estudiantes para el total del programa, para las siguientes líneas de formación: Educación Matemática, Enseñanza de la Lengua y la Literatura, Educación en Ciencias Naturales.

PARÁGRAFO UNO. En el Programa se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para estudiantes de Transferencia:

- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
- c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

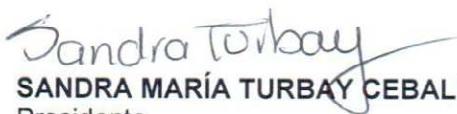
Para Cambios de programa:

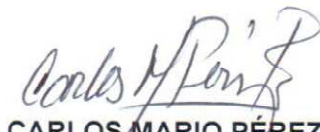
- a. Antecedentes académicos del candidato.
- b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- c. Plan de estudios vigente del programa del que proviene
- d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

ARTÍCULO 6. Si realizada la convocatoria no se completase el cupo ofrecido, habrá una nueva convocatoria que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario